ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

ARC- JEFATURA OPERACIONES LOGÍSTICAS
ARMADA NACIONAL

PONENCIA MODIFICACIÓN
CUARTA MODIFICACIÓN (ADICIÓN – MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO)
CONTRATO No. 0005-ARC-JOLAN-2023

DE: DIBES	**FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2025**
PARA: JOLAN	**COPIA:**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
TIPO	SUMINISTRO DE SERVICIOS
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	24 DE JULIO DE 2026
VALOR INICIAL	**DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($12.611.737.433,33)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.
RESPALDO PRESUPUESTAL	**VIGENCIA 2023:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62823 de fecha 11 de mayo de 2023, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.220.000,00).** **VIGENCIA 2024:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 de fecha 02 de enero de 2024, por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.257.489.128.04).** **VIGENCIA 2025:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10325 de fecha 07 de enero de 2025, por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL**

	CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.361.898.149.31).
VIGENCIAS FUTURAS	**VIGENCIA FUTURA 2026:** Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril de 2023, recurso 16 SSF, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.895.424.080.00).
VALOR FINAL	**TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($13.562.031.357.35)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL - CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA PAGO.
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	22 DE DICIEMBRE DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	**VIGENCIA 2023**: Registro Presupuestal No. 744423 del 20 de diciembre de 2023. **VIGENCIA 2024**: Registro Presupuestal No. 1424 del 02 de enero de 2024. **VIGENCIA 2025**: Registro Presupuestal No. 4525 del 07 de enero de 2025. **VIGENCIAS FUTURAS 2026:** No. 7423 del 20 de diciembre de 2023.
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	Supervisor: CC CLAUDIA VIVIANA MANCERA CALDERÓN; CC: 52954998; UNIDAD: DIBES; TELEFONO: 3104868594
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	65,90%
ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS	VIGENTES
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$8.936'755.352,65

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($895.171.878,4)

	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	TRECE MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 13.506.909.311,73)
	FECHA MODIFICACIÓN	31 DE MARZO DE 2025
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 229.625.455,98)
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($13.562.031.357,35)
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	N/A
MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	FECHA MODIFICACIÓN	20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
	OBJETO MODIFICACIÓN	Modificar el cuadro cantidad de docentes por categorías y tiempos anuales del Anexo "A" Especificaciones Técnicas.
	FECHA MODIFICACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2024
	OBJETO MODIFICACIÓN	Modificar el Anexo "A" Especificaciones Técnico – Económicas del Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023.
	FECHA MODIFICACIÓN	31 DE MARZO DE 2025
	OBJETO MODIFICACIÓN	Modificar el Anexo "A" Especificaciones Técnico – Económicas del Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, en relación con los perfiles de los docentes.
MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO	FECHA MODIFICACIÓN	20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
	OBJETO MODIFICACIÓN	Actualización del salario y administración de acuerdo con los incrementos establecidos para la vigencia 2024, los valores y fechas del cuadro de componente servicio docente del anexo "A" Especificaciones Técnico – Económicas del contrato.
	FECHA MODIFICACIÓN	31 DE MARZO DE 2025
	OBJETO MODIFICACIÓN	Modificar La Cláusula Segunda – Valor Del Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, Reducción Vigencia 2024 – Adición Vigencia 2025.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSION, CESION, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN - PRORROGA - MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
Con toda atención me dirijo al señor Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas, con el fin de recomendar la realización de la CUARTA MODIFICACIÓN (ADICIÓN - MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO), al Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, acuerdo lo siguiente:	

3.1. ANTECEDENTES

Que el 20 de diciembre de 2023, se realizó la suscripción del Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023 cuyo objeto contractual es CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A", por valor de DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($12.611.737.433.33) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.

Que el 20 de septiembre de 2024, se realizó la primera modificación del Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, consistente en una adición por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($895.171.878,4), modificación al anexo Técnico – Económico y prórroga para la vigencia 2024.

Que, para el 27 de diciembre de 2024, se realizó la segunda modificación del contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, consistente en modificar el anexo "A" Especificaciones Técnico – Económicas del contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, en relación con los perfiles de los docentes en los Colegios Navales de Málaga, Coveñas, Crespo, Buenaventura, Leguízamo, Bogotá y Tumaco.

Que, para el 31 de marzo de 2025, se realizó a tercera modificación del contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, consistente en modificar el anexo "A" Especificaciones Técnico – Económicas del contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, en relación con los perfiles de los docentes en los Colegios Navales, adicionar cinco perfiles para prestar el servicio docente a partir del 01 de abril de 2025 y adicionar el valor de Doscientos Veintinueve Millones Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos con Noventa y Ocho Centavos M/Cte ($ 229.625.455,98).

3.2. JUSTIFICACIÓN CUARTA MODIFICACIÓN (ADICIÓN - PRÓRROGA - MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO y ECONÓMICO)

La Armada de Colombia tiene 10 Colegios Navales en guarniciones estratégicas en el territorio nacional, contribuyendo con la Política Integral de Bienestar del Sector Defensa 2023-2027 y a mejorar la calidad de vida de los uniformados activos de la Fuerza Pública, en especial de la Armada de Colombia y la de sus familias. Aunado con lo establecido en la ley general de educación No. 115/94, en donde establece en su ARTÍCULO 86. Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo.

Los costos del servicio educativo varían en cada vigencia, de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional, por lo cual son modificados los valores anualmente, una vez que sea expedido el respectivo decreto modificatorio para tal efecto y en razón de lo anteriormente descrito, los tiempos estipulados inicialmente para la prestación del COMPONENTE SERVICIO DOCENTE AÑOS 2025-2026, son modificados teniendo en cuenta el ajuste del presupuesto asignado por cada una de las vigencias.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar una adición presupuestal al contrato que permita el cumplimiento del calendario escolar para la vigencia 2025, teniendo en cuenta que el servicio correspondiente al componente docente para el año 2025 está hasta el 10 de noviembre de 2025 y el periodo del calendario escolar deberá llegar hasta el 05 de diciembre de 2025, con el fin de cumplir con las obligaciones académicas y diferentes actividades de desarrollo Institucional que deben adelantar los colegios al inicio y finalización de cada año lectivo, las cuales son organizadas según la disponibilidad presupuestal asignada para la presente vigencia.

Por otra parte, el Gobierno Nacional estableció que el valor del IPC que regirá para el año 2025 será del 5.2%, por lo tanto, se requiere realizar el ajuste al valor de la Administración por la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato en su anexo técnico económico, en la Nota 3: La Entidad garantizará la asignación de los recursos con el fin de cubrir los incrementos del IPC anual para el aumento del valor de la Administración (cuando aplique), en este caso procede dicho incremento en atención a que el proveedor en su oferta incluyó el concepto de administración.

Adicionalmente, por motivos de reubicación laboral de un docente del Ministerio Nacional de Educación que se encontraba en comisión en el Colegio Naval de Coveñas, por motivos internos de mencionado Ministerio, debió ser removido del cargo y de la comisión, lo que conllevó a generar la necesidad de realizar un cambio en el anexo técnico, suprimiendo el perfil de Lic. en Educación Especial y/o Lic. En Educación Básica con Énfasis en Diversidad y/o Lic. En Ciencias de la Educación con Énfasis en Educación Especial del Colegio Naval de Buenaventura y adicionar el perfil de Licenciado en castellano e inglés y/o Licenciado en lenguas modernas y castellano para el Colegio Naval de Coveñas.

De igual manera, se suscitó la necesidad de adicionar un perfil docente en el Colegio Naval de Málaga, debido a que una docente Orientadora de defensa 08, debió ser incapacitada por motivos de salud, impidiendo su desplazamiento vía marítima hasta el Colegio Naval de Málaga lo que ocasionó la pérdida de clases. Debido a lo anterior, se requiere adicionar el perfil Licenciada en Educación básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o licenciada en básica con énfasis en ciencias naturales, con el fin de dar continuidad al servicio educativo.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto Salarial MEN 0596 del 03 de junio de 2025 en su Artículo 3, establece los salarios básicos para la vigencia 2025 y que de acuerdo con lo pactado en el contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, se deberá realizar el reajuste salarial correspondiente y de igual manera, el pago del valor retroactivo del mismo. Como reza en el contrato en el Anexo A Especificaciones Técnicas Económicas: Nota 3: La Entidad garantizará la asignación de los recursos con el fin de cubrir los incrementos del IPC anual para el aumento del valor de la Administración (cuando aplique).

De acuerdo con lo anterior, las actualizaciones en el valor por dichos conceptos, se realizará anualmente cuando el Ministerio de Educación Nacional emita las respectivas directrices."

En ese sentido, se debe realizar el ajuste salarial correspondiente al Decreto MEN No. 0596 del 03 de junio de 2025 artículo 3. Asignación básica mensual. Asimismo, lo concerniente al incremento en la administración por el IPC dic/2024 correspondiente al 5.2%, como se establece en la siguiente tabla:

MES	RETROACTIVO Y AUMENTO DECRETO 2025 DESDE EL 29 DE ENERO HASTA 05 DIC/25	DIFERENCIA ADMINISTRACIÓN DESDE EL 29 DE ENERO HASTA 05 DIC/25 X AUMENTO IPC 2025 5,2%
ENERO	$ 1.996.606,33	$ 211.300,10
FEBRERO	$ 30.704.148,28	$ 3.169.501,54
MARZO	$ 30.353.489,44	$ 3.169.501,54
ABRIL	$ 29.209.463,68	$ 3.169.501,54
MAYO	$ 32.057.672,54	$ 3.169.501,54
JUNIO	$ 44.040.209,13	$ 3.169.501,54
JULIO	$ 0	$ 3.169.501,54
AGOSTO	$ 41.193.488,78	$ 3.169.501,54
SEPTIEMBRE	$ 41.193.488,78	$ 3.169.501,54
OCTUBRE	$ 0	$ 3.169.501,54
NOVIEMBRE	$ 311.541.210,07	$ 3.169.501,54
DICIEMBRE	$ 82.975.375,86	$ 10.686.909,04
TOTAL	**$ 645.265.152,89**	**$ 42.593.224,54**
	$ 687.858.377,43	

Teniendo en cuenta lo anterior, para realizar la actualización del salario y administración para el año 2025, así como la adición para ampliar el tiempo de prestación del servicio educativo hasta el 05 de diciembre de 2025, se requiere un presupuesto de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 687.858.377,43).

De acuerdo con lo anterior, se recomienda las siguientes modificaciones a las cláusulas del contrato:

PRIMERA MODIFICACIÓN:

Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: Adicionar un presupuesto de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 687.858.377,43), para la vigencia 2025, por lo anterior, el valor total del contrato quedará por la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 14.249.889.734,78), recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10325 de fecha 07 de enero de 2025, por valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($6.139.415.000,00), afectado para el presente contrato en relación con el presupuesto vigencia 2025 en un valor de SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 6.049.756.526,74).

Al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10325 de fecha 07 de enero de 2025, le fueron adicionados SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 770'000.000,00), quedando el valor total del CDP por SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($6.139.415.000,00), afectado para el presente modificatorio en **SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($6.049.756.526,74).**

El presupuesto para la vigencia 2025 quedará así: Los recursos se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10325 de fecha 07 de enero de 2025 por valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($6.139.415.000,00), afectado en la tercera modificación en un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($5.361.898.149,31), y con la presente adición por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 687.858.377,43), quedando una afectación total para la vigencia 2025, por valor de SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 6.049.756.526,74).

La presente adición no supera el 50% de valor total del contrato, el cual sería un presupuesto de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($6.305.868.716,67), llevando a la fecha un valor adicionado de MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.124.797.334,38), y con el presupuesto que se proyecta adicionar mediante el presente modificatorio, el valor total adicionado sería de MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.812.655.711,81).

SEGUNDA MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la planeación académica y pedagógica con el personal docente al inicio del año en cada uno de los Colegios Navales para la vigencia 2025, la cual debe realizarse antes del inicio del calendario escolar, sin perjuicio de aumentar el costo por tiempo de servicio. Asimismo, la actualización del salario y administración de acuerdo con los incrementos establecidos para la vigencia 2025, los valores y fechas del cuadro de componente servicio docente del anexo "A" Especificaciones Técnico – Económicas del contrato se modifican, como se relaciona a continuación:

COMPONENTE SERVICIO DOCENTE AÑOS 2025-2026							
ÍTEM	**Descripción (de acuerdo con Dec. 0596 de 03 de junio de 2025)**	**Jornada Laboral**	**Valor salario mensual unitario sin carga prestacional**	**Valor carga prestacional unitaria (Deberá discriminar los porcentajes y las prestaciones de ley por pagar)**	**Valor total 01 docente** (salario mensual unitario + valor carga prestacional)	**Cantidad total docentes requeridos**	**VALOR MENSUAL TOTAL DOCENTES** (Valor salario mensual + prestaciones de ley por la cantidad de docentes requeridos)
		Semanal					

1	DOCENTE CATEGORÍA 7	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el colegio naval)	2.962.361,00	1.551.506,95	4.513.867,95	100	$ 451.386.795,01
2	DOCENTE CATEGORÍA 4	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el colegio naval)	2.353.946,00	1.518.175,68	3.872.121,68	12	$ 46.465.460,14
SUBTOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL							**$ 497.852.255,15**
ADMINISTRACIÓN MENSUAL							**$ 64.121.454,24**
TOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL							**$ 561.973.709,39**

SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2024 (Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24)	**$ 4.790.849.128,04**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2025 (Desde el 29 de ene/25 hasta 05 de dic/25)	**$ 5.509.482.526,74**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2026 (Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26)	**$2.594.181.080,00**
TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE (SUMATORIA DE LAS VIGENCIAS 2024-2025-2026)	**$12.894.512.734,78**

El valor determinado en el cuadro TOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL, es aplicado en situación normal de la prestación del servicio, sin embargo, este podrá ser menor por novedades como excusas temporales, embarazos, renuncias, entre otras propias de la dinámica del servicio docente en cada una de las guarniciones en las que se encuentran los Colegios Navales, tales como la baja oferta laboral y situaciones de orden público, entre otras, para el cubrimiento de los perfiles en los Colegios Navales.

Teniendo en cuenta la actualización del costo del Total Servicio Docente Mensual, con respecto al Decreto MEN No. 0596 del 03 de junio de 2025 y que rige a la fecha para la vigencia 2025, se realiza el reajuste conforme al presupuesto autorizado para vigencia 2025, por lo que se realizó una modificación de la fecha hasta la cual será suministrado el servicio, ya que el recurso disponible solo permite la prestación del servicio hasta el día 10 de noviembre de 2025.

A continuación, se describe el valor de la adición en cada uno de los meses correspondientes a la vigencia 2025.

MES	VALOR MENSUAL 2024 - COMPONENTE DOCENTE	RETROACTIVO Y AUMENTO DECRETO 2025 HASTA 03 DIC/25 (DIFERENCIA)	ADMINISTRACIÓN MENSUAL INICIAL	DIFERENCIA ADMINISTRACIÓN X AUMENTO IPC 2025 5,2%	VALOR TOTAL MENSUAL
ENERO	$ 28.335.914,51	$ 1.996.606,33	$ 4.063.464,51	$ 211.300,10	$ 34.607.284,45
FEBRERO	$ 435.754.463,02	$ 30.704.148,28	$ 60.951.952,70	$ 3.169.501,54	$ 530.580.065,54
MARZO	$ 430.777.899,27	$ 30.353.489,44	$ 60.951.952,70	$ 3.169.501,54	$ 525.252.842,95
ABRIL	$ 414.541.841,19	$ 29.209.463,68	$ 60.951.952,70	$ 3.169.501,54	$ 507.872.759,11
MAYO	$ 454.963.731,88	$ 32.057.672,54	$ 60.951.952,70	$ 3.169.501,54	$ 551.142.858,66
JUNIO	$ 456.658.766,37	$ 44.040.209,13	$ 60.951.952,70	$ 3.169.501,54	$ 564.820.429,74
JULIO	$ 443.527.709,59	$ -	$ 60.951.952,70	$ 3.169.501,54	$ 507.649.163,83
AGOSTO	$ 456.658.766,37	$ 41.193.488,78	$ 60.951.952,70	$ 3.169.501,54	$ 561.973.709,39
SEPTIEMBRE	$ 456.658.766,37	$ 41.193.488,78	$ 60.951.952,70	$ 3.169.501,54	$ 561.973.709,39
OCTUBRE	$ 443.852.255,15	$ -	$ 60.951.952,70	$ 3.169.501,54	$ 507.973.709,39
NOVIEMBRE	$ 186.311.045,08	$ 311.541.210,07	$ 60.951.952,70	$ 3.169.501,54	$ 561.973.709,39
DICIEMBRE		$ 82.975.375,86		$ 10.686.909,04	$ 93.662.284,90
TOTAL	**$4.208.041.158,80**	**$ 645.265.152,89**	**$ 613.582.990,51**	**$ 42.593.224,54**	**$ 5.509.482.526,74**

TERCERA MODIFICACIÓN:

Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN**: Indicando que el servicio correspondiente al componente docente durante la VIGENCIA 2025: Será a partir del 29 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2025, el resto del contenido de la cláusula continua igual.

CUARTA MODIFICACIÓN:

Modificar el valor de la vigencia 2025 del cuadro de distribución presupuestal para cada vigencia de la **CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO,** teniendo en cuenta el incremento del presupuesto en relación con el componente docente, quedando el valor total vigencia 2025 así:

La distribución presupuestal para cada vigencia queda de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR COMPONENTE SERVICIO DOCENTE	VALOR COMPONENTE PEDAGÓGICO	VALOR
2023		$ 47.220.000.00	$ 47.220.000,00
2024	$ 4.790.849.128,04	$ 466.640.000,00	$ 5.257.489.128,04
2025	**$ 5.509.482.526,74**	$ 540.274.000,00	**$ 6.049.756.526,74**
2026	$ 2.594.181.080,00	$ 301.243.000,00	$ 2.895.424.080,00
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 12.894.512.734,78**	$ 1.355.377.000,00	**$ 14.249.889.734,78**

QUINTA MODIFICACIÓN:

Dado el inicio del año lectivo escolar en el mes de enero del 2025 de acuerdo a lo estipulado en el Calendario Escolar del Ministerio de Educación Nacional, los diez Colegios Navales organizaron la prestación del servicio educativo con la distribución de personal de acuerdo a los perfiles existentes en cada institución educativa y optimizando el recurso humano.

Sin embargo, se presentó la novedad específica ocasionada por trámites internos realizados con personal docente del Ministerio de Educación Nacional que se encuentra en comisión a bordo de los Colegios Navales de la Armada Nacional, que obligan a la reorganización de algunos perfiles de docentes.

Asimismo, se requiere adicionar un perfil docente en el Colegio Naval de Málaga, debido a que una docente Orientadora de defensa 08, debió ser incapacitada por motivos de salud, impidiendo su desplazamiento vía marítima hasta el Colegio Naval de Málaga lo que ocasionó la pérdida de clases. Debido a los anterior, se requiere adicionar el perfil Licenciada en educación básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o Licenciada en básica con énfasis en ciencias naturales, con el fin de dar continuidad al servicio educativo.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se hace necesario modificar el Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas, para continuar sin traumatismos con la prestación del servicio educativo que se brinda en los Colegios Navales. Las modificaciones son las siguientes:

1. COLEGIO NAVAL DE BUENAVENTURA - JOSÉ PADILLA (actualmente)

Colegio Naval de Buenaventura - José Padilla				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Auxiliar de preescolar: normalista superior, y/o bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y/o maestra bachiller.	1	4	TC	
Licenciada en educación preescolar y/o profesional con bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciada en educación preescolar bilingüe y/o Lic. En pedagogía infantil, con cursos en inglés y/o Lic. En preescolar con cursos en inglés.	1	7	TC	
Lic. En Educación Básica Primaria y/o Lic. En Pedagogía Infantil y/ o Lic. En Educación para la primera infancia.	1	7	TC	
Lic. En biología y química / Lic. En educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.	1	7	TC	
Lic. En matemáticas y/o Lic. Educación básica con énfasis en matemáticas.	1	7	TC	
Lic. En lengua castellana o lenguaje y/o Lic. En educación básica con énfasis en lenguaje y/o Lic. En educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana.	1	7	TC	
Lic. En filosofía y religión y/o Lic. En ciencias sociales con énfasis en educación básica y/o Lic. En educación básica con énfasis en educación religiosa.	1	7	TC	**14**
Normalista superior y/o bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y/o Maestra Bachiller.	1	4	TC	
Lic. En Lenguas Modernas y/o Lic. En Lenguas Extranjeras Inglés y francés y/o Lic. En Idiomas: Inglés y Lenguaje.	1	7	TC	
Licenciado en Educación Básica con énfasis en inglés y/o Lic. En Idiomas: Inglés y Lenguaje.	1	7	TC	
Normalista superior con experiencia en entrenamiento deportivo y/o técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo con experiencia en docencia primaria y bachillerato y/o Normalista Superior y/o Maestra Bachiller con experiencia en enseñanza deportiva.	1	4	TC	
Técnico en sistemas y/o bachiller académico con cursos en secretariado y/ o Bachiller Académico con asistencia administrativa, y/o Bachiller Académico con cursos en sistemas.	1	4	TC	
Lic. en Educación Especial y/o Lic. En Educación Básica con Énfasis en Diversidad y/o Lic. En Ciencias de la Educación con Énfasis en Educación Especial.	1	7	TC	

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Eliminar el perfil No. 14 - Lic. en Educación Especial y/o Lic. En Educación Básica con Énfasis en Diversidad y/o Lic. En Ciencias de la Educación con Énfasis en Educación Especial.

Por lo anterior el cuadro Colegio Naval Buenaventura - José Padilla quedará así:

Colegio Naval de Buenaventura - José Padilla				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Auxiliar de preescolar: normalista superior, y/o bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y/o maestra bachiller.	1	4	TC	13
Licenciada en educación preescolar y/o profesional con bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciada en educación preescolar bilingüe y/o Lic. En pedagogía infantil, con cursos en inglés y/o Lic. En preescolar con cursos en inglés.	1	7	TC	
Lic. En Educación Básica Primaria y/o Lic. En Pedagogía Infantil y/ o Lic. En Educación para la primera infancia.	1	7	TC	
Lic. En biología y química / Lic. En educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.	1	7	TC	
Lic. En matemáticas y/o Lic. Educación básica con énfasis en matemáticas.	1	7	TC	
Lic. En lengua castellana o lenguaje y/o Lic. En educación básica con énfasis en lenguaje y/o Lic. En educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana.	1	7	TC	
Lic. En filosofía y religión y/o Lic. En ciencias sociales con énfasis en educación básica y/o Lic. En educación básica con énfasis en educación religiosa.	1	7	TC	
Normalista superior y/o bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y/o Maestra Bachiller.	1	4	TC	
Lic. En Lenguas Modernas y/o Lic. En Lenguas Extranjeras Inglés y francés y/o Lic. En Idiomas: Inglés y Lenguaje.	1	7	TC	
Licenciado en Educación Básica con énfasis en inglés y/o Lic. En Idiomas: Inglés y Lenguaje.	1	7	TC	
Normalista superior con experiencia en entrenamiento deportivo y/o técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo con experiencia en docencia primaria y bachillerato y/o Normalista Superior y/o Maestra Bachiller con experiencia en enseñanza deportiva.	1	4	TC	
Técnico en sistemas y/o bachiller académico con cursos en secretariado y/ o Bachiller Académico con asistencia administrativa, y/o Bachiller Académico con cursos en sistemas.	1	4	TC	

2. COLEGIO NAVAL DE COVEÑAS (actualmente)

Colegio Naval de Coveñas				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Lic. en ciencias Naturales y/o Químico, y/o biólogo o ingeniero ambiental con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	9
Lic. en matemáticas, y/o Físico, ingeniero con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	
Lic. en ciencias Sociales, política, economía y/o Filosofía.	1	7	TC	
Lic. en Tecnología e informática medios audiovisuales o Ingeniero de Sistemas con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en Inglés -español o Licenciado en educación infantil con énfasis en inglés y español.	1	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en matemáticas.	1	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en ética y religión.	1	7	TC	
Lic. En Educación Infantil y/o Básica Con Énfasis en Sociales.	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo.	1	7	TC	

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Incluir el perfil No. 10 - Licenciado en castellano e inglés y/o Licenciado en lenguas modernas y castellano

PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL MODIFICACIÓN
Licenciado en castellano e inglés y/o Licenciado en lenguas modernas y castellano.	7	TC	01

Por lo anterior el cuadro Colegio Naval Coveñas quedará así:

Colegio Naval de Coveñas				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Lic. en ciencias Naturales y/o Químico, y/o biólogo o ingeniero ambiental con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	10
Lic. en matemáticas, y/o Físico, ingeniero con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	
Lic. en ciencias Sociales, política, economía y/o Filosofía.	1	7	TC	
Lic. en Tecnología e informática medios audiovisuales o Ingeniero de Sistemas con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en Inglés -español o Licenciado en educación infantil con énfasis en inglés y español.	1	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en matemáticas.	1	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en ética y religión.	1	7	TC	
Lic. En Educación Infantil y/o Básica Con Énfasis en Sociales.	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo.	1	7	TC	
Licenciado en castellano e inglés y/o Licenciado en lenguas modernas y castellano	**1**	**7**	**TC**	

3. COLEGIO NAVAL DE MÁLAGA (actualmente)

Colegio Naval de Bahía Málaga				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciado(a) en Básica Primaria	1	7	TC	08
Licenciado(a) en Básica Primaria	1	7	TC	
Normalista, Normalista Superior o Tecnólogo en educación	1	4	TC	
Licenciado(a) en Ciencias Naturales y/o Química	1	7	TC	
Licenciado(a) en Inglés con experiencia en Básica Primaria	1	7	TC	
Lic. en educación artística o Licenciado en educación básica con énfasis en educación artística.	1	7	TC	
Licenciado(a) o Ingeniero en Tecnología e informática.	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Incluir el perfil No. 9 - Licenciada en educación básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o Licenciada en básica con énfasis en ciencias naturales

PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL MODIFICACIÓN
Licenciada en educación básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o Licenciada en básica con énfasis en ciencias naturales.	7	TC	01

Por lo anterior el cuadro Colegio Naval de Málaga quedará así:

Colegio Naval de Bahía Málaga				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciado(a) en Básica Primaria	1	7	TC	09
Licenciado(a) en Básica Primaria	1	7	TC	
Normalista, Normalista Superior o Tecnólogo en educación	1	4	TC	
Licenciado(a) en Ciencias Naturales y/o Química	1	7	TC	
Licenciado(a) en Inglés con experiencia en Básica Primaria	1	7	TC	
Lic. en educación artística o Licenciado en educación básica con énfasis en educación artística.	1	7	TC	
Licenciado(a) o Ingeniero en Tecnología e informática.	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	
Licenciada en educación básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o Licenciada en básica con énfasis en ciencias naturales	**1**	**7**	**TC**	

SEXTA MODIFICACIÓN:

Modificar el cuadro cantidad de docentes por categorías y tiempos anuales del Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas del contrato, en relación con el Tiempo de Docentes para el año 2025, el cual de acuerdo con la adición presupuestal realizada será hasta el 05 de diciembre de 2025, por lo anterior el cuadro quedará así:

Decreto MEN No. 0596 del 03 de junio de 2025	**Modalidad TC/MT**	**No. de Docentes por año**	**Tiempo de Docentes por año 2024**	**Tiempo de Docentes por año 2025**	**Tiempo de Docentes por año 2026**
Docente Categoría No.7	Tiempo completo/TC	100	Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24	Desde el 29 de ene/25 hasta 05 de dic /25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26
Docente Categoría No. 4	Tiempo completo/TC	12	Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24	Desde el 29 de ene/25 hasta 05 de dic /25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26
TOTAL		**112**			

SÉPTIMA MODIFICACIÓN:

Modificar las cantidades establecidas en el cuadro servicio docentes requeridos del Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas del contrato, en relación con la dependencia Colegio Naval de Buenaventura en 13 docentes, Colegio Naval de Coveñas en 10 docentes y Colegio Naval de Málaga 09 docentes, el cual quedará así:

El Contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones relacionadas con el área y perfil de conocimiento conforme al siguiente anexo:

Dependencia	Servicio Docentes Requeridos
Sección de Colegios Navales	01
Colegio Naval Santafé de Bogotá	11

Colegio Naval Tumaco	17
Colegio Naval José Prudencio Padilla	**13**
Colegio Naval Bahía Málaga	**09**
Colegio Naval Crespo	12
Colegio Naval Socorro	06
Colegio Naval Manzanillo	07
Colegio Naval Leguízamo	10
Colegio Naval Leticia	16
Colegio Naval Coveñas	**10**
TOTALES	**112**

OCTAVA MODIFICACIÓN:

Modificar los valores totales relacionados para el componente servicio docente, y valor total componentes servicio docente – pedagógico, los cuales quedaran como se relaciona a continuación:

VALOR TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE	**$12.894.512.734,78**
VALOR TOTAL COMPONENTE PEDAGÓGICO	**$1.355.377.000,00**
VALOR TOTAL COMPONENTES SERVICIO DOCENTE - PEDAGÓGICO	**$14.249.889.734,78**

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a la Jefatura de Operaciones Logísticas, realizar la cuarta modificación (adición - anexo técnico - económico) al contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, con el fin de cumplir con lo establecido en la ley general de educación, en los diferentes Colegios Navales, así:

MODIFICACIÓN:	Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** Adicionando un presupuesto de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 687.858.377,43), para la vigencia 2025, por lo anterior, la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO quedaría así: El valor del contrato será por la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 14.249.889.734,78),** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar, distribuidos así: **VIGENCIA 2023**: Para la vigencia 2023 fueron asignados recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62823 de fecha 11 de mayo de 2023, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.220.000,00). VIGENCIA 2024**: Los recursos se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 de fecha 02 de enero de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No. 1424 del 02 de enero de 2024 por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.257.489.128,04). VIGENCIA 2025:** Los recursos se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10325 de fecha 07 de enero de 2025, recurso 16 SSF, por valor de **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($6.139.415.000,00)**, afectado para el presente contrato en el valor de **SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($6.049.756.526,74). VIGENCIA 2026:** Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril de 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.895.424.080.00).**

Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN**: Indicando que el servicio correspondiente al componente docente durante la VIGENCIA 2025: Será a partir del 29 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2025, por lo anterior, la **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN** quedará así: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día **24 DE JULIO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El servicio correspondiente al componente docente durante la **VIGENCIA 2024:** Será a partir del **01 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.** El servicio correspondiente al componente docente durante la **VIGENCIA 2025**: Será a partir del **29 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2025**. El servicio correspondiente al componente docente durante la **VIGENCIA 2026**: Será a partir del **02 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 24 DE JULIO DE 2026.** De acuerdo con los tiempos de ejecución anteriormente relacionados para cada una de las vigencias fiscales, la Entidad se reserva la facultad de efectuar adiciones presupuestales que permita la ampliación de los mismos, con el fin de garantizar el suministro del servicio educativo de acuerdo con el calendario escolar que permita el incremento en la satisfacción de la necesidad.

Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO**: En relación con el valor de la vigencia 2025 y valor total del presupuesto señalado en el cuadro de distribución presupuestal el cual quedará así:

La distribución presupuestal para cada vigencia queda de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR COMPONENTE SERVICIO DOCENTE	VALOR COMPONENTE PEDAGÓGICO	VALOR
2023	--	$ 47.220.000.00	$ 47.220.000,00
2024	$ 4.790.849.128,04	$ 466.640.000,00	$ 5.257.489.128,04
2025	**$ 5.509.482.526,74**	$ 540.274.000,00	**$ 6.049.756.526,74**
2026	$ 2.594.181.080,00	$ 301.243.000,00	$ 2.895.424.080,00
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 12.894.512.734,78**	$ 1.355.377.000,00	**$ 14.249.889.734,78**

Modificar la **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente MODIFICACIÓN al CONTRATO No. 0005-ARC-JOLAN-2023, cuenta con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10325 de fecha 07 de enero de 2025, discriminados de la siguiente manera:

VIGENCIA 2025							
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	REC.	SITUAC	VALOR INICIAL	REDUCCIÓN	ADICIÓN	TOTAL RECURSOS VIGENCIA 2025
11 DIRECCIÓN DE BIENESTAR	A-02-02-02-009-002-SERVICIOS DE EDUCACIÓN	16	SSF	$5.361.898.149.31	0	$ 687.858.377.43	$6.049.756.526.74
PRESUPUESTO TOTAL 2025							$6.049.756.526.74

Modificar ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ECONÓMICAS del contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, de acuerdo con las ampliaciones y cambios de perfiles descritos a continuación:

Colegio Naval de Buenaventura - José Padilla				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Auxiliar de preescolar: normalista superior, y/o bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y/o maestra bachiller.	1	4	TC	13
Licenciada en educación preescolar y/o profesional con bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciada en educación preescolar bilingüe y/o Lic. En pedagogía infantil, con cursos en inglés y/o Lic. En preescolar con cursos en inglés.	1	7	TC	

Lic. En Educación Básica Primaria y/o Lic. En Pedagogía Infantil y/ o Lic. En Educación para la primera infancia.	1	7	TC	
Lic. En biología y química / Lic. En educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.	1	7	TC	
Lic. En matemáticas y/o Lic. Educación básica con énfasis en matemáticas.	1	7	TC	
Lic. En lengua castellana o lenguaje y/o Lic. En educación básica con énfasis en lenguaje y/o Lic. En educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana.	1	7	TC	
Lic. En filosofía y religión y/o Lic. En ciencias sociales con énfasis en educación básica y/o Lic. En educación básica con énfasis en educación religiosa.	1	7	TC	
Normalista superior y/o bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y/o Maestra Bachiller.	1	4	TC	
Lic. En Lenguas Modernas y/o Lic. En Lenguas Extranjeras Inglés y francés y/o Lic. En Idiomas: Inglés y Lenguaje.	1	7	TC	
Licenciado en Educación Básica con énfasis en inglés y/o Lic. En Idiomas: Inglés y Lenguaje.	1	7	TC	
Normalista superior con experiencia en entrenamiento deportivo y/o técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo con experiencia en docencia primaria y bachillerato y/o Normalista Superior y/o Maestra Bachiller con experiencia en enseñanza deportiva.	1	4	TC	
Técnico en sistemas y/o bachiller académico con cursos en secretariado y/ o Bachiller Académico con asistencia administrativa, y/o Bachiller Académico con cursos en sistemas.	1	4	TC	

Colegio Naval de Coveñas				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Lic. en ciencias Naturales y/o Químico, y/o biólogo o ingeniero ambiental con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	10
Lic. en matemáticas, y/o Físico, ingeniero con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	
Lic. en ciencias Sociales, política, economía y/o Filosofía.	1	7	TC	
Lic. en Tecnología e informática medios audiovisuales o Ingeniero de Sistemas con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en Inglés -español o Licenciado en educación infantil con énfasis en inglés y español.	1	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en matemáticas.	1	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en ética y religión.	1	7	TC	
Lic. En Educación Infantil y/o Básica Con Énfasis en Sociales.	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo.	1	7	TC	
Licenciado en castellano e inglés y/o Licenciado en lenguas modernas y castellano	1	7	TC	

Colegio Naval de Bahía Málaga				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciado(a) en Básica Primaria	1	7	TC	09
Licenciado(a) en Básica Primaria	1	7	TC	

Normalista, Normalista Superior o Tecnólogo en educación	1	4	TC	
Licenciado(a) en Ciencias Naturales y/o Química	1	7	TC	
Licenciado(a) en Inglés con experiencia en Básica Primaria	1	7	TC	
Lic. en educación artística o Licenciado en educación básica con énfasis en educación artística.	1	7	TC	
Licenciado(a) o Ingeniero en Tecnología e informática.	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	
Licenciada en educación básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o Licenciada en básica con énfasis en ciencias naturales	1	7	TC	

Modificar el cuadro cantidad de docentes por categorías y tiempos anuales del Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas del contrato, en relación con el Tiempo de Docentes para el año 2025, el cual de acuerdo con la adición presupuestal realizada será hasta el 05 de diciembre de 2025, por lo anterior el cuadro quedará así:

Decreto MEN No. 0596 del 03 de junio de 2025	**Modalidad TC/MT**	**No. de Docentes por año**	**Tiempo de Docentes por año 2024**	**Tiempo de Docentes por año 2025**	**Tiempo de Docentes por año 2026**
Docente Categoría No.7	Tiempo completo/TC	100	Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24	Desde el 29 de ene/25 hasta 05 de dic /25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26
Docente Categoría No. 4	Tiempo completo/TC	12	Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24	Desde el 29 de ene/25 hasta 05 de dic /25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26
TOTAL		**112**			

Modificar las cantidades establecidas en el cuadro servicio docentes requeridos del Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas del contrato, en relación con la dependencia Colegio Naval de Buenaventura en 13 docentes, Colegio Naval de Coveñas en 10 docentes y Colegio Naval de Málaga 09 docentes, el cual quedará así:

El Contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones relacionadas con el área y perfil de conocimiento conforme al siguiente anexo:

Dependencia	Servicio Docentes Requeridos
Sección de Colegios Navales	01
Colegio Naval Santafé de Bogotá	11
Colegio Naval Tumaco	17
Colegio Naval José Prudencio Padilla	**13**
Colegio Naval Bahía Málaga	**09**
Colegio Naval Crespo	12
Colegio Naval Socorro	06
Colegio Naval Manzanillo	07
Colegio Naval Leguízamo	10
Colegio Naval Leticia	16
Colegio Naval Coveñas	**10**

	TOTALES \| **112** Modificar los valores totales relacionados para el componente servicio docente, y valor total componentes servicio docente – pedagógico, los cuales quedaran como se relaciona a continuación: **VALOR TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE** — **$12.894.512.734,78** **VALOR TOTAL COMPONENTE PEDAGÓGICO** — **$1.355.377.000,00** **VALOR TOTAL COMPONENTES SERVICIO DOCENTE - PEDAGÓGICO** — **$14.249.889.734,78**
RESPALDO PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10325 de fecha 07 de enero de 2025.

VALOR DE LA ADICIÓN SOLICITADA	La presente adición será por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 687.858.377,43)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10325 de fecha 07 de enero de 2025. **RUBRO** \| **VALOR** A-02-02-02-009-002 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN — **$ 687.858.377,43** **TOTAL ADICIÓN** — **$ 687.858.377,43** **El valor de esta adición no supera el 50% del valor total del contrato.**
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	El contratista deberá actualizar las garantías del contrato de acuerdo con la presente adición.

4. ANEXOS

- Copia oficio No. 20250030873309473 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIBES-DIVBI-SECOL-40.31, suscrito por supervisora del contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, trata recomendación modificación del contrato.
- Copia Oficio No. 20250030870380631/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIBES-DIVBI-SECOL-40.31, suscrito por la supervisora para la FUNDACIÓN ALBERTO MERANI, trata solicitud aceptación a la modificación.
- Copia oficio s/n suscrito por fundación MERANI.
- Copia informe de supervisión de fecha 01 de octubre de 2025.
- Decreto Salarial MEN 0596 del 03 de junio de 2025
- Soporte IPC que regirá para el año 2025 (5.2%)

Atentamente,

Capitán de Navío JAHIR ANDRÉS ROBLEDO LEAL
Director de Bienestar de la Armada Nacional
GERENTE PROYECTO

Vo.Bo. Capitán de Corbeta Claudia Viviana Mancera Calderón
Supervisora Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023

Vo.Bo. ASD02 Rosa Adriana Narváez Mora
Comité Estructurador Técnico

Vo.Bo. PD02 Briceño Garzón María Amanda
Comité Estructurador Económico

No. 20250030873309473 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIBES-DIVBI-SECOL-40.31

Bogotá D.C. 10 OCT 2025

Señor Contralmirante
CARLOS DANIEL ISAZA MORALES
Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional
Carrera 54 No. 26 -25 CAN Edificio Fortaleza - Piso 4. Oficina 445.
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Solicitud de viabilidad de adición y modificación anexo técnico económico del Contrato No.0005-ARC-JOLAN-2023.

Con toda atención me dirijo al señor Contralmirante Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, con el fin de solicitar la viabilidad de realizar la cuarta modificación del Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, consistente en realizar una adición presupuestal al contrato que permita el cumplimiento del calendario escolar para la vigencia 2025, teniendo en cuenta que el servicio correspondiente al componente docente para el año 2025 está hasta el 10 de noviembre de 2025 y el periodo del calendario escolar deberá llegar hasta el 05 de diciembre de 2025.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto Salarial MEN 0596 del 03 de junio de 2025 en su Artículo 3, establece los salarios básicos para la vigencia 2025 y que de acuerdo con lo pactado en el contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, se deberá realizar el reajuste salarial correspondiente y de igual manera, el pago del valor retroactivo del mismo, así como el ajuste al valor de la Administración por la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico económico, en la Nota 4: La Entidad garantizará la asignación de los recursos con el fin de cubrir los incrementos del IPC anual para el aumento del valor de la Administración (cuando aplique).

De acuerdo con lo anterior, el valor de la adición presupuestal asciende a SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 687.858.377,43).

Adicionalmente, requiere realizar un cambio en el anexo técnico, suprimiendo el perfil de Lic. en Educación Especial y/o Lic. En Educación Básica con Énfasis en Diversidad y/o Lic. En Ciencias de la Educación con Énfasis en Educación Especial del Colegio Naval de Buenaventura y adicionar el perfil de Licenciado en castellano e inglés y/o Licenciado en lenguas modernas y castellano para el Colegio Naval de Coveñas.

De igual manera, para el Colegio Naval de Málaga, se requiere adicionar el perfil Licenciada en Educación básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o licenciada en básica con énfasis en ciencias naturales, con el fin de dar continuidad al servicio educativo.

En concordancia con lo anterior, se recomienda las siguientes modificaciones a las cláusulas del contrato:

PRIMERA MODIFICACIÓN:

Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** adicionar un presupuesto de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 687.858.377,43), para la vigencia 2025, por lo anterior, el valor total del contrato quedará por la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL**

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°

SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 14.249.889.734,78), recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10325 de fecha 07 de enero de 2025, por valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($6.139.415.000,00), afectado para el presente contrato en relación con el presupuesto vigencia 2025 en un valor de **SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($6.049.756.526,74).**

El presupuesto para la **vigencia 2025** quedará así: Los recursos se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10325 de fecha 07 de enero de 2025 por valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($6.139.415.000,00), afectado para el presente contrato por un valor de **SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($6.049.756.526,74).**

La presente adición no supera el 50% de valor total del contrato, el cual sería un presupuesto de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($6.305.868.716,67), llevando a la fecha un valor adicionado de **MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.124.797.334,38),** y con el presupuesto que se proyecta adicionar mediante el presente modificatorio, el valor total adicionado sería MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (**$1.812.655.711,81**).

Por lo anterior, la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO quedaría así: El valor del contrato será por la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 14.249.889.734,78),** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar, distribuidos así: **VIGENCIA 2023**: Para la vigencia 2023 fueron asignados recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62823 de fecha 11 de mayo de 2023, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.220.000,00). VIGENCIA 2024**: Los recursos se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 de fecha 02 de enero de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No. 1424 del 02 de enero de 2024 por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.257.489.128,04). VIGENCIA 2025:** Los recursos se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10325 de fecha 07 de enero de 2025, recurso 16 SSF, por valor de **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($6.139.415.000,00)**, afectado para el presente contrato en el valor de **SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($6.049.756.526,74). VIGENCIA 2026:** Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril de 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.895.424.080.00).**

SEGUNDA MODIFICACIÓN:

De conformidad con la modificación de dos (02) perfiles de docentes en el Colegio Naval del Buenaventura y el Colegio Naval de Coveñas , dada la necesidad de mitigar el impacto que esto puede generar en la prestación del servicio educativo que se presenta en los Colegios Navales por las circunstancias de un docente del Ministerio de Educación Nacional, en comisión a bordo del Colegio Naval de Coveñas, por motivos de fuerza mayor tuvo que terminar sus servicios en mencionado colegio, los valores y fechas del cuadro de componente servicio docente del anexo "A" Especificaciones Técnico – Económicas del contrato se modifican, como se relaciona a continuación:

COMPONENTE SERVICIO DOCENTE AÑOS 2024-2025-2026							
ÍTEM	Descripción (de acuerdo con Decreto MEN No. 0596 del 03 de junio de 2025)	Jornada Laboral Semanal	Valor salario mensual unitario sin carga prestacional	Valor carga prestacional unitaria (Deberá discriminar los porcentajes y las prestaciones de ley por pagar)	Valor total 01 docente (salario mensual unitario + valor carga prestacional)	Cantidad total docentes requeridos	VALOR MENSUAL TOTAL DOCENTES (Valor salario mensual + prestaciones de ley por la cantidad de docentes requeridos)

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATEN°

1	DOCENTE CATEGORÍA 7	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el colegio naval)	2.962.361,00	1.551.506,95	4.513.867,95	100	$ 451.386.795,01
2	DOCENTE CATEGORÍA 4	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el colegio naval)	2.353.946,00	1.518.175,68	3.872.121,68	12	$ 46.465.460,14
SUBTOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL							**$497.852.255,16**
ADMINISTRACIÓN MENSUAL							**$ 64.121.454,24**
TOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL							**$ 561.973.709,39**

SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2024 (Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24)	**$ 4.790.849.128,04**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2025 (Desde el 29 de ene/25 hasta 05 de dic/25)	**$ 5.509.482.526,74**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2026 (Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26)	**$2.594.181.080,00**
TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE (SUMATORIA DE LAS VIGENCIAS 2024-2025-2026)	**$ 12.894.512.734,78**

El valor determinado en el cuadro TOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL, es aplicado en situación normal de la prestación del servicio, sin embargo, este podrá ser menor por novedades como excusas temporales, embarazos, renuncias, entre otras propias de la dinámica del servicio docente en cada una de las guarniciones en las que se encuentran los Colegios Navales, tales como la baja oferta laboral y situaciones de orden público, entre otras, para el cubrimiento de los perfiles en los Colegios Navales.

Teniendo en cuenta la actualización del costo del Total Servicio Docente Mensual, con respecto al Decreto MEN No. 0596 del 03 de junio de 2025 y que rige a la fecha para la vigencia 2025, se realiza el reajuste conforme al presupuesto autorizado para vigencia 2025, por lo que se realizó una modificación de la fecha hasta la cual será suministrado el servicio, ya que el recurso disponible solo permite la prestación del servicio hasta el día 10 de noviembre de 2025.

TERCERA MODIFICACIÓN:

Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN**: Indicando que el servicio correspondiente al componente docente durante la VIGENCIA 2025: Será a partir del 29 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2025.

Por lo anterior, la CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN quedará así: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 24 DE JULIO DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El servicio correspondiente al componente docente durante la **VIGENCIA 2025:** Será a partir del 29 DE ENERO DE 2025 HASTA EL **05 DE DICIEMBRE DE 2025**. El servicio correspondiente al componente docente durante la VIGENCIA 2026: Será a partir del 02 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 24 DE JULIO DE 2026. De acuerdo con los tiempos de ejecución anteriormente relacionados para cada una de las vigencias fiscales, la Entidad se reserva la facultad de efectuar adiciones presupuestales que permita la ampliación de los mismos, con el fin de garantizar el suministro del servicio educativo de acuerdo con el calendario escolar que permita el incremento en la satisfacción de la necesidad.

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°

CUARTA MODIFICACIÓN:

Modificar el valor de la vigencia 2025 del cuadro de distribución presupuestal para cada vigencia de la **CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:** El cual quedara así:

La distribución presupuestal para cada vigencia queda de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR COMPONENTE SERVICIO DOCENTE	VALOR COMPONENTE PEDAGÓGICO	VALOR
2023		$ 47.220.000.00	$ 47.220.000,00
2024	$ 4.790.849.128,04	$ 466.640.000,00	$ 5.257.489.128,04
2025	**$ 5.509.482.526,74**	$ 540.274.000,00	**$ 6.049.756.526,74**
2026	$ 2.594.181.080,00	$ 301.243.000,00	$ 2.895.424.080,00
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 12.894.512.734,78**	$ 1.355.377.000,00	**$ 14.249.889.734,78**

QUINTA MODIFICACIÓN:

Dado el inicio del año lectivo escolar en el mes de enero del 2025 de acuerdo a lo estipulado en el Calendario Escolar del Ministerio de Educación Nacional, los diez Colegios Navales organizaron la prestación del servicio educativo con la distribución de personal de acuerdo a los perfiles existentes en cada institución educativa y optimizando el recurso humano.

Sin embargo, se presentó la novedad específica ocasionada por trámites internos realizados con personal docente del Ministerio de Educación Nacional que se encuentra en comisión a bordo de los Colegios Navales de la Armada Nacional, que obligan a la reorganización de algunos perfiles de docentes.

Asimismo, se requiere adicionar un perfil docente en el Colegio Naval de Málaga, debido a que una docente Orientadora de defensa 08, debió ser incapacitada por motivos de salud, impidiendo su desplazamiento vía marítima hasta el Colegio Naval de Málaga lo que ocasionó la pérdida de clases. Debido a los anterior, se requiere adicionar el perfil Licenciada en educación básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o Licenciada en básica con énfasis en ciencias naturales, con el fin de dar continuidad al servicio educativo.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se hace necesario modificar el Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas, para continuar sin traumatismos con la prestación del servicio educativo que se brinda en los Colegios Navales. Las modificaciones son las siguientes:

1. COLEGIO NAVAL DE BUENAVENTURA - JOSÉ PADILLA (actualmente)

Colegio Naval de Buenaventura - José Padilla				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Auxiliar de preescolar: normalista superior, y/o bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y/o maestra bachiller.	1	4	TC	14
Licenciada en educación preescolar y/o profesional con bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciada en educación preescolar bilingüe y/o Lic. En pedagogía infantil, con cursos en inglés y/o Lic. En preescolar con cursos en inglés.	1	7	TC	
Lic. En Educación Básica Primaria y/o Lic. En Pedagogía Infantil y/ o Lic. En Educación para la primera infancia.	1	7	TC	
Lic. En biología y química / Lic. En educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.	1	7	TC	
Lic. En matemáticas y/o Lic. Educación básica con énfasis en matemáticas.	1	7	TC	
Lic. En lengua castellana o lenguaje y/o Lic. En educación básica con énfasis en lenguaje y/o Lic. En educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana.	1	7	TC	
Lic. En filosofía y religión y/o Lic. En ciencias sociales con énfasis en educación básica y/o Lic. En educación básica con énfasis en educación religiosa.	1	7	TC	
Normalista superior y/o bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y/o Maestra Bachiller.	1	4	TC	
Lic. En Lenguas Modernas y/o Lic. En Lenguas Extranjeras Inglés y francés y/o Lic. En Idiomas: Inglés y Lenguaje.	1	7	TC	

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°

Licenciado en Educación Básica con énfasis en inglés y/o Lic. En Idiomas: Inglés y Lenguaje.	1	7	TC	
Normalista superior con experiencia en entrenamiento deportivo y/o técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo con experiencia en docencia primaria y bachillerato y/o Normalista Superior y/o Maestra Bachiller con experiencia en enseñanza deportiva.	1	4	TC	
Técnico en sistemas y/o bachiller académico con cursos en secretariado y/ o Bachiller Académico con asistencia administrativa, y/o Bachiller Académico con cursos en sistemas.	1	4	TC	
Lic. en Educación Especial y/o Lic. En Educación Básica con Énfasis en Diversidad y/o Lic. En Ciencias de la Educación con Énfasis en Educación Especial.	1	7	TC	

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Eliminar el perfil No. 14 - Lic. en Educación Especial y/o Lic. En Educación Básica con Énfasis en Diversidad y/o Lic. En Ciencias de la Educación con Énfasis en Educación Especial.

Por lo anterior el cuadro Colegio Naval Buenaventura - José Padilla quedará así:

Colegio Naval de Buenaventura - José Padilla				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Auxiliar de preescolar: normalista superior, y/o bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y/o maestra bachiller.	1	4	TC	**13**
Licenciada en educación preescolar y/o profesional con bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciada en educación preescolar bilingüe y/o Lic. En pedagogía infantil, con cursos en inglés y/o Lic. En preescolar con cursos en inglés.	1	7	TC	
Lic. En Educación Básica Primaria y/o Lic. En Pedagogía Infantil y/ o Lic. En Educación para la primera infancia.	1	7	TC	
Lic. En biología y química / Lic. En educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.	1	7	TC	
Lic. En matemáticas y/o Lic. Educación básica con énfasis en matemáticas.	1	7	TC	
Lic. En lengua castellana o lenguaje y/o Lic. En educación básica con énfasis en lenguaje y/o Lic. En educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana.	1	7	TC	
Lic. En filosofía y religión y/o Lic. En ciencias sociales con énfasis en educación básica y/o Lic. En educación básica con énfasis en educación religiosa.	1	7	TC	
Normalista superior y/o bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y/o Maestra Bachiller.	1	4	TC	
Lic. En Lenguas Modernas y/o Lic. En Lenguas Extranjeras Inglés y francés y/o Lic. En Idiomas: Inglés y Lenguaje.	1	7	TC	
Licenciado en Educación Básica con énfasis en inglés y/o Lic. En Idiomas: Inglés y Lenguaje.	1	7	TC	
Normalista superior con experiencia en entrenamiento deportivo y/o técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo con experiencia en docencia primaria y bachillerato y/o Normalista Superior y/o Maestra Bachiller con experiencia en enseñanza deportiva.	1	4	TC	
Técnico en sistemas y/o bachiller académico con cursos en secretariado y/ o Bachiller Académico con asistencia administrativa, y/o Bachiller Académico con cursos en sistemas.	1	4	TC	

2. COLEGIO NAVAL DE COVEÑAS (actualmente)

Colegio Naval de Coveñas				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°

Lic. en ciencias Naturales y/o Químico, y/o biólogo o ingeniero ambiental con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	9
Lic. en matemáticas, y/o Físico, ingeniero con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	
Lic. en ciencias Sociales, política, economía y/o Filosofía.	1	7	TC	
Lic. en Tecnología e informática medios audiovisuales o Ingeniero de Sistemas con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en Inglés -español o Licenciado en educación infantil con énfasis en inglés y español.	1	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en matemáticas.	1	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en ética y religión.	1	7	TC	
Lic. En Educación Infantil y/o Básica Con Énfasis en Sociales.	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo.	1	7	TC	

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Incluir el perfil No. 10 - Licenciado en castellano e inglés y/o Licenciado en lenguas modernas y castellano

PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL MODIFICACIÓN
Licenciado en castellano e inglés y/o Licenciado en lenguas modernas y castellano.	7	TC	01

Por lo anterior el cuadro Colegio Naval Coveñas quedará así:

Colegio Naval de Coveñas				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Lic. en ciencias Naturales y/o Químico, y/o biólogo o ingeniero ambiental con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	10
Lic. en matemáticas, y/o Físico, ingeniero con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	
Lic. en ciencias Sociales, política, economía y/o Filosofía.	1	7	TC	
Lic. en Tecnología e informática medios audiovisuales o Ingeniero de Sistemas con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en Inglés -español o Licenciado en educación infantil con énfasis en inglés y español.	1	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en matemáticas.	1	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en ética y religión.	1	7	TC	
Lic. En Educación Infantil y/o Básica Con Énfasis en Sociales.	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo.	1	7	TC	
Licenciado en castellano e inglés y/o Licenciado en lenguas modernas y castellano	**1**	**7**	**TC**	

3. COLEGIO NAVAL DE MÁLAGA (actualmente)

Colegio Naval de Bahía Málaga				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciado(a) en Básica Primaria	1	7	TC	08
Licenciado(a) en Básica Primaria	1	7	TC	
Normalista, Normalista Superior o Tecnólogo en educación	1	4	TC	
Licenciado(a) en Ciencias Naturales y/o Química	1	7	TC	
Licenciado(a) en Inglés con experiencia en Básica Primaria	1	7	TC	
Lic. en educación artística o Licenciado en educación básica con énfasis en educación artística.	1	7	TC	

Licenciado(a) o Ingeniero en Tecnología e informática.	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Incluir el perfil No. 9 - Licenciada en educación básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o Licenciada en básica con énfasis en ciencias naturales

PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL MODIFICACIÓN
Licenciada en educación básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o Licenciada en básica con énfasis en ciencias naturales.	7	TC	01

Por lo anterior el cuadro Colegio Naval de Málaga quedará así:

Colegio Naval de Bahía Málaga				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciado(a) en Básica Primaria	1	7	TC	09
Licenciado(a) en Básica Primaria	1	7	TC	
Normalista, Normalista Superior o Tecnólogo en educación	1	4	TC	
Licenciado(a) en Ciencias Naturales y/o Química	1	7	TC	
Licenciado(a) en Inglés con experiencia en Básica Primaria	1	7	TC	
Lic. en educación artística o Licenciado en educación básica con énfasis en educación artística.	1	7	TC	
Licenciado(a) o Ingeniero en Tecnología e informática.	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	
Licenciada en educación básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o Licenciada en básica con énfasis en ciencias naturales	**1**	**7**	**TC**	

4. SEXTA MODIFICACIÓN:

Modificar el cuadro cantidad de docentes por categorías y tiempos anuales del Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas del contrato, en relación con el Tiempo de Docentes para el año 2025, el cual de acuerdo con la adición presupuestal realizada será hasta el 05 de diciembre de 2025, por lo anterior el cuadro quedará así:

Decreto MEN No. 0596 del 03 de junio de 2025	**Modalidad TC/MT**	**No. de Docentes por año**	**Tiempo de Docentes por año 2024**	**Tiempo de Docentes por año 2025**	**Tiempo de Docentes por año 2026**
Docente Categoría No.7	Tiempo completo/TC	100	Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24	Desde el 29 de ene/25 hasta 05 de dic /25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26
Docente Categoría No. 4	Tiempo completo/TC	12	Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24	Desde el 29 de ene/25 hasta 05 de dic /25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26
TOTAL		**112**			

SÉPTIMA MODIFICACIÓN:

Modificar las cantidades establecidas en el cuadro servicio docentes requeridos del Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas del contrato, en relación con la dependencia Colegio Naval de Buenaventura en 13 docentes, Colegio Naval de Coveñas en 10 docentes y Colegio Naval de Málaga 09 docentes, el cual quedará así:

El Contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones relacionadas con el área y perfil de conocimiento conforme al siguiente anexo:

Dependencia	Servicio Docentes Requeridos
Sección de Colegios Navales	01

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°

Colegio Naval Santafé de Bogotá	11
Colegio Naval Tumaco	17
Colegio Naval José Prudencio Padilla	**13**
Colegio Naval Bahía Málaga	**09**
Colegio Naval Crespo	12
Colegio Naval Socorro	06
Colegio Naval Manzanillo	07
Colegio Naval Leguízamo	10
Colegio Naval Leticia	16
Colegio Naval Coveñas	**10**
TOTALES	**112**

OCTAVA MODIFICACIÓN:

Modificar los valores totales relacionados para el componente servicio docente, y valor total componentes servicio docente – pedagógico, los cuales quedaran como se relaciona a continuación:

VALOR TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE	**$ 12.894.512.734,78**
VALOR TOTAL COMPONENTE PEDAGÓGICO	**$1.355.377.000,00**
VALOR TOTAL COMPONENTES SERVICIO DOCENTE - PEDAGÓGICO	**$ 14.249.889.734,78**

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta CLAUDIA VIVIANA MANCERA CALDERÓN
Supervisora Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023

Elaboró: S1 González Salgado Iván Alberto

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 27 No. 43-39 – Celular: 3174412527 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – dibes@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
Navegando al corazón de los colombianos

No. 20250030870380631 / MDN-COGFM-COARC- SECAR-JEMPE-JEDHU-DIBES-DIVBI-SECOL-40.31

Bogotá D.C. 10 OCT 2025

Señor
JUAN SEBASTIÁN DE ZUBIRÍA RAGÓ
Representante Legal Fundación de Educación Superior Alberto Merani
Calle 73 No 20 b- 15.
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Solicitud de viabilidad cuarta modificación del Contrato No.0005-ARC-JOLAN-2023.

Con toda atención me dirijo al señor Representante Legal de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, con el fin de solicitar la aceptación de la cuarta modificación del Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, consistente en realizar una adición presupuestal al contrato que permita el cumplimiento del calendario escolar para la vigencia 2025, teniendo en cuenta que el servicio correspondiente al componente docente para el año 2025 está hasta el 10 de noviembre de 2025 y el periodo del calendario escolar deberá llegar hasta el 05 de diciembre de 2025.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto Salarial MEN 0596 del 03 de junio de 2025 en su Artículo 3, establece los salarios básicos para la vigencia 2025 y que de acuerdo con lo pactado en el contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, se deberá realizar el reajuste salarial correspondiente y de igual manera, el pago del valor retroactivo del mismo, así como el ajuste al valor de la Administración por la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico económico, en la Nota 4: La Entidad garantizará la asignación de los recursos con el fin de cubrir los incrementos del IPC anual para el aumento del valor de la Administración (cuando aplique).

De acuerdo con lo anterior, el valor de la adición presupuestal asciende a SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 687.858.377,43).

Adicionalmente, requiere realizar un cambio en el anexo técnico, suprimiendo el perfil de Lic. en Educación Especial y/o Lic. En Educación Básica con Énfasis en Diversidad y/o Lic. En Ciencias de la Educación con Énfasis en Educación Especial del Colegio Naval de Buenaventura y adicionar el perfil de Licenciado en castellano e inglés y/o Licenciado en lenguas modernas y castellano para el Colegio Naval de Coveñas.

De igual manera, para el Colegio Naval de Málaga, se requiere adicionar el perfil Licenciada en Educación básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o licenciada en básica con énfasis en ciencias naturales, con el fin de dar continuidad al servicio educativo.

Cordialmente,

Capitán de Corbeta CLAUDIA VIVIANA MANCERA CALDERÓN
Supervisora Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023

Elaboró: S1 González Salgado Iván Alberto

ARC-FT-001-AYGAR-V21

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°

MERANI
Fundación de Educación Superior Alberto Merani

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2025

OFICIO N.º 013

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS
DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA ARMADA NACIONAL
Capitán de Corbeta CLAUDIA VIVIANA MANCERA CALDERÓN
Ciudad

Asunto: Aceptación 4ta modificación anexo "A" especificaciones técnicas Contrato No. No. 0005-ARC-JOLAN-2023.

Cordial saludo,

En el marco del contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"*, firmado entre Ministerio De Defensa Nacional - Armada Nacional - Jefatura De Operaciones Logísticas - Dirección De Bienestar De La Armada Nacional y la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, nos permitimos dar aceptación a la solicitud de la cuarta modificación al anexo y contrato que se compone de lo siguiente:

1. Adición presupuestal asciende a SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($687.858.377,43).
2. Se suprime el perfil de Lic. en Educación Especial y/o Lic. en Educación Básica con Énfasis en Diversidad y/o Lic. en Ciencias de la Educación con énfasis en educación especial del Colegio Naval de Buenaventura.
3. Adicionar el perfil de Licenciado en Castellano e inglés y/o Licenciado en lenguas modernas y castellano para el Colegio Naval de Coveñas.
4. Adicionar el perfil Licenciada en Educación básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o licenciada en básica con énfasis en Ciencias Naturales para el Colegio Naval de Málaga.
5. Se modifica la cláusula de forma de pago, quedando así:

VIGENCIA	VALOR COMPONENTE SERVICIO DOCENTE	VALOR COMPONENTE PEDAGÓGICO	VALOR
2023		$ 47.220.000,00	$ 47.220.000,00
2024	$ 4.790.849.128,04	$ 466.640.000,00	$ 5.257.489.128,04
2025	**$ 5.509.482.526,74**	$ 540.274.000,00	**$ 6.049.756.526,74**
2026	$ 2.594.181.080,00	$ 301.243.000,00	$ 2.895.424.080,00
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 12.894.512.734,78**	**$ 1.355.377.000,00**	**$ 14.249.889.734,78**

6. Se modifica el cuadro de la cantidad de docentes a contratar por categoría y tiempos anuales del anexo "A" Especificaciones técnicas y económicas del contrato, así:

Decreto MEN No. 0596 del 03 de junio de 2025	Modalidad TC/MT	No. de Docentes por año	Tiempo de Docentes por año 2024	Tiempo de Docentes por año 2025	Tiempo de Docentes por año 2026
Docente Categoría No.7	Tiempo completo/TC	100	Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24	Desde el 29 de ene/25 hasta 05 de dic /25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26
Docente Categoría No. 4	Tiempo completo/TC	12	Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24	Desde el 29 de ene/25 hasta 05 de dic /25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26

TOTAL	112			

7. Se modifica el cuadro de la cantidad de docentes a contratar por colegio del anexo "A" Especificaciones técnicas y económicas del contrato, así:

Dependencia	Servicio Docentes Requeridos
Sección de Colegios Navales	01
Colegio Naval Santafé de Bogotá	11
Colegio Naval Tumaco	17
Colegio Naval José Prudencio Padilla	13
Colegio Naval Bahía Málaga	09
Colegio Naval Crespo	12
Colegio Naval Socorro	06
Colegio Naval Manzanillo	07
Colegio Naval Leguízamo	10
Colegio Naval Leticia	16
Colegio Naval Coveñas	10
TOTALES	112

8. Se modifican los valores totales del servicio docente así:

SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2024 (Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24)	$ 4.790.849.128,04
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2025 (Desde el 29 de ene/25 hasta 05 de dic/25)	$ 5.509.482.526,74
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2026 (Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26)	$2.594.181.080,00
TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE (SUMATORIA DE LAS VIGENCIAS 2024-2025-2026)	$12.894.512.734,78

Para un total de contrato, entre componente servicio docente y componente pedagógico:

VALOR TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE	$ 12.894.512.734,78
VALOR TOTAL COMPONENTE PEDAGÓGICO	$1.355.377.000,00
VALOR TOTAL COMPONENTES SERVICIO DOCENTE - PEDAGÓGICO	$ 14.249.889.734,78

Agradecemos su atención.

Atentamente,

DE ZUBIRIA RAGO JUAN SEBASTIAN
Firmado digitalmente por DE ZUBIRIA RAGO JUAN SEBASTIAN
Fecha: 2025.10.14 11:47:11 -05'00'

JUAN SEBASTIÁN DE ZUBIRÍA RAGÓ,
CC 79.979.995
Fundación de Educación Superior Alberto Merani

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHpdaza	Patricia Daza Guerrero
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Fecha y Hora Sistema:	2025-07-11-8:24 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10325	Fecha Registro:	2025-01-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	5.132.272.693,33	Valor Total Operaciones:	1.007.142.306,67		Valor Actual.:	6.139.415.000,00	Saldo x Comprometer:	777.516.850,69	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10725	Fecha Registro:	2025-01-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
11 DIRECCIÓN DE BIENESTAR	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	16	SSF	2025-02-13		237.142.303,67			
					2025-07-10		770.000.000,00			
					2025-01-22	5.132.272.693,33	3,00			
					Total:	5.132.272.693,33	1.007.142.306,67	6.139.415.000,00	777.516.850,69	0,00

Objeto:	VF. 2025 CONTRATO No.0005-ARC-CBNL06-2023 CUYO OBJETO ES EL SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARC X SUPER: CC. MARIA FERNANDA HERRÁN GARCÍA X EJEC: 19/07/2026 X EJECT: TS17.HERNANDEZ YAMILE X VA C

Capitán de Corbeta **ADRIANA CONTRERAS JIMENEZ**
Jefe de la Sección de Presupuesto BNL06
Firma Responsable

DANE

Comunicado de prensa

Bogotá, *9 de enero de 2025*

En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Fuente: DANE, IPC.

- En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20% y la mensual fue 0,46%.

- En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%, es decir, 4,08 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,28%.

Variación anual (diciembre de 2023 a diciembre de 2024)

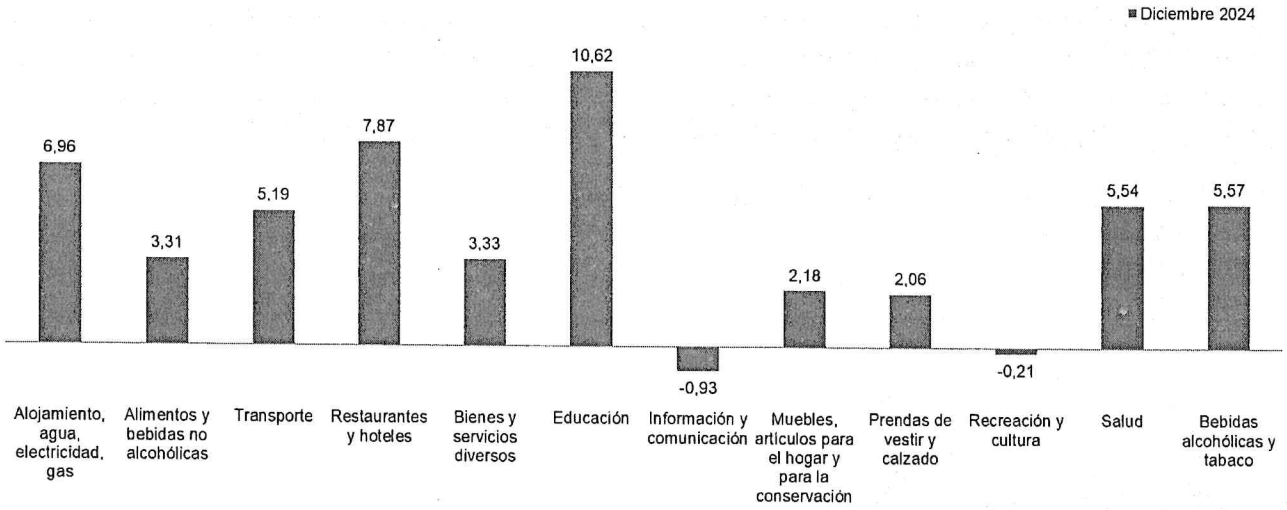
En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2024 (5,20%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.

La división Educación registró una variación anual de 10,62%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (13,28%), educación preescolar y básica primaria (12,21%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (9,50%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,41%), diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (7,72%) y otros gastos en educación superior (8,48%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,87%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (11,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,12%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,05%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,97%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (5,64%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,95%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de -0,93%, siendo esta la mayor variación negativa anual. En diciembre de 2024 la mayor variación negativa se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,46%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2024 (diciembre)



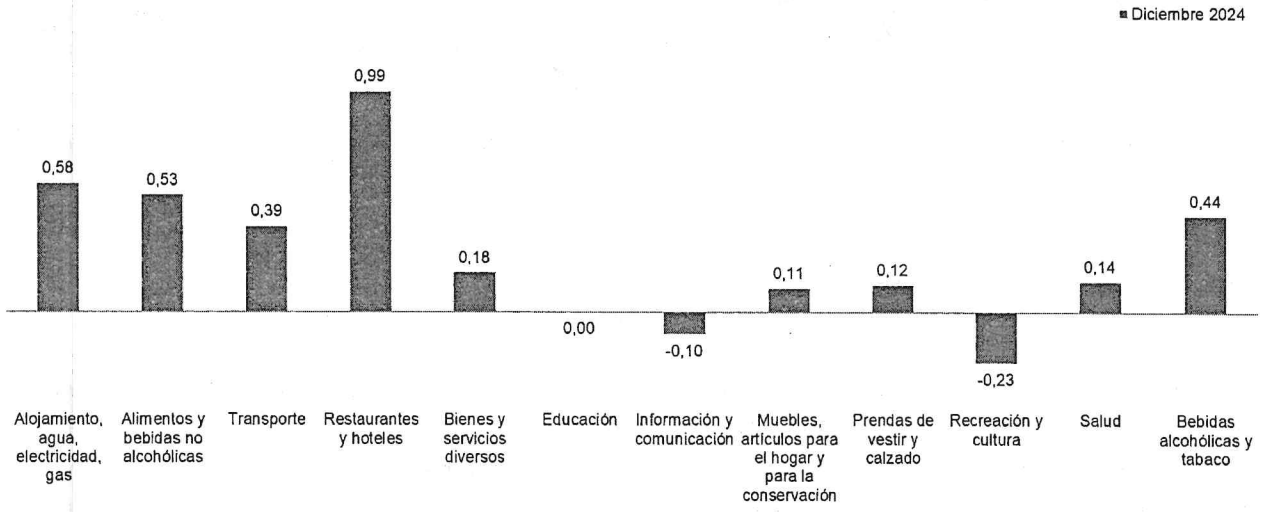
Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En diciembre de 2024 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,91 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,69 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,59 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: huevos con -0,09 puntos porcentuales, vehículo particular nuevo o usado con -0,08 puntos porcentuales y equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,05 puntos porcentuales.

Variación mensual (noviembre de 2024 a diciembre de 2024)

El comportamiento mensual del IPC total en diciembre de 2024 (0,46%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,99%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (diciembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En diciembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,46%, frente a noviembre de 2024. La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 0,99%, siendo esta la mayor variación mensual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (2,66%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,06%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,94%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (-0,03%).

La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,58%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: electricidad (2,55%), gas (0,81%) y suministro de agua (0,65%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (0,05%), alcantarillado (0,06%) y materiales para la conservación y la reparación de la vivienda (0,08%).

La división Recreación y cultura registró una variación mensual de -0,23%, siendo esta la menor variación mensual. En diciembre de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la recepción, grabación y reproducción de sonido únicamente (-1,34%), paquetes turísticos completos (-1,20%) y juegos y juguetes infantiles (-0,92%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos (0,42%), aparatos de procesamiento de información y hardware (0,29%) y productos para animales domésticos y mascotas, productos de veterinaria, artículos para el cuidado e higiene (0,29%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,10%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En diciembre de 2024 la mayor disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-1,84%).

En diciembre de 2024 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: electricidad con 0,09 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,08 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,04 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: frutas frescas con -0,05 puntos porcentuales y paquetes turísticos completos con -0,01 puntos porcentuales.

Estructura canastas IPC de acuerdo con la Nomenclatura estándar internacional COICOP

Cuadro 1. Estructura canasta IPC
Total nacional
Diciembre 2024

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación anual
Servicios (S)	33	57,46	7,38
No durables (ND)	29	32,44	3,62
Semidurables (SD)	11	5,19	1,59
Durables (D)	11	4,92	-3,07
Total	**84**	**100,00**	

Fuente: DANE, IPC.

En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables.

Según la definición del Manual del Índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida.

Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos períodos de tiempo, posiblemente durante muchos años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el período en el que es utilizado.

Finalmente, los bienes semiduraderos (SD) difieren de los duraderos en que, si bien su vida útil esperada supera el año, suele ser considerablemente más corta, algunos ejemplos son la vestimenta, el calzado, pequeños artefactos eléctricos para el hogar como cristalería, vajilla y utensilios de cocina, entre otros.

Medidas de calidad de la operación estadística

Las medidas de calidad descritas a continuación fueron aplicadas en el proceso de producción del Índice de Precios al Consumidor. Se presenta a continuación, el indicador de cobertura según el número de registros esperados por el índice y la tasa de imputación de la variación de precios.

Para estos efectos y teniendo en cuenta que, para el caso del índice, el porcentaje de cobertura se calcula a partir del número de registros específicamente (variaciones para variedades comparables), el porcentaje de no respuesta se entiende como: 100% menos el porcentaje de cobertura.

Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al Consumidor –IPC- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo.

Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice.

Dónde:

$$\boldsymbol{ITRR} = (\boldsymbol{RES} \,/\, \boldsymbol{registros\ esperados}) * \mathbf{100}$$

RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice

ITRR= (250.225/254.592) * 100 = 98,28%

El IPC para el mes de diciembre de 2024 presenta un indicador de cobertura de 98,28%

Indicador de imputación

El porcentaje de no imputación INI, es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Tiene en cuenta el número de registros efectivos de precio y el número de registros a imputar.

Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPC, frente a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables[1].

El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

Donde:

$$INI = \frac{(RES - Registros\ a\ imputar)}{RES} * 100$$

INI = Índice de no imputación.
RES = Registros del mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

$$INI = \frac{(250.225 - 3.393)}{250.225} * 100 = 98{,}64\%$$

El IPC para el mes de diciembre de 2024 presenta Índice de no imputación de 98,64% que quiere decir que los registros imputados representan el 1,36% de los registros recolectados durante el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

En el IPC, cuando se presenta una ausencia temporal de información, esta es subsanada por medio de un procedimiento de imputación que busca asignar una variación de precios a un registro sin

[1] El IPC cuenta con artículos que tienen diferentes periodicidades de recolección, por lo cual, para el cálculo del índice, a los registros recolectados mensualmente, se suman los registros de aquellos artículos que tienen periodicidad diferente a la mensual (caso arriendos, algunos artículos de vestuario, entre otros).

información, a partir de la variación de precios promedio de aquellos registros de los cuales si se tiene información; por ejemplo: si existe un precio faltante de una variedad[2] determinada en un establecimiento específico de un dominio geográfico, se imputa a este registro la variación promedio de precios del artículo en el dominio geográfico, que a su vez depende de contar con un número de registros suficiente que permita la adecuada estimación de la variación de precios (ante la ausencia de información, se asume que este registro tendrá una variación igual al promedio del mercado).

[2] Una variedad en el IPC se entiende como una observación especifica de uno de los artículos pertenecientes a la canasta de seguimiento del índice. Por ejemplo, para el artículo "Arroz para seco", una variedad posible es: el arroz para seco marca Diana, en presentación de bolsa plástica de 500 gramos, de tipo fortificado

Acerca de

Índice de precios al consumidor (IPC)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

Si requiere información adicional, contáctenos a través del correo

contacto@dane.gov.co

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Bogotá D.C., Colombia

www.dane.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
284
Revisó JVOB
Aprobó

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 0596 DE 2025

3 JUN 2025

Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Ley 1278 de 2002 y Decreto Ley 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2025 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8 %), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento por ciento (5.2%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

CAPÍTULO I

Régimen salarial para los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

Artículo 1. ***Asignación básica mensual.*** A partir del .1° de enero de 2025, la asignación básica mensual de los distintos grados y niveles del escalafón nacional docente correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, será la siguiente:

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Asignación Básica Mensual
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	2.795.766
		B	3.563.814
		C	4.594.016
		D	5.695.093

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Asignación Básica Mensual	
			Sin Especialización	Con Especialización
Licenciado o Profesional no Licenciado	2	A	3.518.668	3.824.552
		B	4.597.575	4.886.435
		C	5.369.901	6.053.652
		D	6.417.027	7.164.089
			Maestría	Doctorado
Licenciado o Profesional no Licenciado	2	A	4.046.466	4.574.265
		B	5.287.211	5.976.848
		C	6.175.384	6.980.867
		D	7.379.571	8.342.124
			Maestría	Doctorado
Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorado	3	A	5.889.081	7.812.322
		B	6.972.898	9.164.274
		C	8.623.767	11.580.232
		D	9.992.384	13.293.724

Parágrafo 1. Las asignaciones básicas señaladas en el presente artículo, incorporan los valores de la bonificación reconocida en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 307 de 2024.

Parágrafo 2. El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2° del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

Parágrafo 3. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al ingreso al servicio el título de especialización, maestría y doctorado para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

Parágrafo 4. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

Parágrafo 5. La asignación básica mensual para los docentes vinculados al nivel primaria que acrediten únicamente título de bachiller o Técnico profesional o laboral en educación en el marco del concurso especial para zonas de postconflicto será de dos millones trescientos treinta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos ($2.332.982) moneda corriente.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."

Artículo 2. ***Valor hora extra.*** El valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Valor Hora Extra	
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	14.596	
		B	19.224	
		C	19.987	
		D	24.778	
Licenciado o Profesional no Licenciado	2		**Sin Especialización**	**Con Posgrado**
		A	19.589	19.967
		B	20.002	21.255
		C	23.362	26.330
		D	27.916	31.158
Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorado	3		**Maestría**	**Doctorado**
		A	25.620	33.977
		B	30.331	39.887
		C	37.510	50.361
		D	43.457	57.813

CAPÍTULO II

Régimen salarial para los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979

Artículo 3. ***Asignación básica mensual.*** A partir del 1° de enero de 2025, la asignación básica mensual máxima de los distintos grados del Escalafón Nacional Docente correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, será la siguiente:

Grado Escalafón	Asignación Básica Mensual
A	1.658.249
B	1.836.973
1	2.058.693
2	2.133.974
3	2.264.552
4	2.353.946
5	2.502.415
6	2.647.042
7	2.962.361
8	3.253.965
9	3.604.716
10	3.946.900
11	4.506.804
12	5.361.107

Grado Escalafón	Asignación Básica Mensual
13	5.934.335
14	6.758.592

Parágrafo. Las asignaciones básicas señaladas en el presente artículo, incorporan los valores de la bonificación reconocida en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 307 de 2024.

Artículo 4. ***Asignación básica mensual para educadores no escalafonados.*** A partir del 1° de enero de 2025, la asignación básica mensual para los educadores estatales no escalafonados, nombrados en propiedad en las plantas de personal del sector educativo con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, dependiendo del título acreditado para el nombramiento, es la siguiente:

Título	Asignación Básica Mensual
Bachiller	1.535.183
Técnico Profesional o Tecnólogo	2.032.211
Profesional Universitario	2.483.187

Parágrafo. Las asignaciones básicas señaladas en el presente artículo, incorporan los valores de la bonificación reconocida en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 307 de 2024.

Artículo 5. ***Asignación básica mensual de Instructor de INEM o ITA.*** A partir del 1° de enero de 2025, el instructor de INEM o ITA que se encuentre escalafonado, devengará la asignación básica mensual que corresponda a su grado en el escalafón nacional docente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 4 del presente decreto.

El instructor no escalafonado y vinculado antes del 1° de enero de 1984, tendrá la siguiente asignación básica mensual para 2025:

	Asignación Básica Mensual
I,II y A	3.417.176
III y B	2.938.103
IV y C	2.766.028

El instructor no escalafonado y vinculado antes del 1° de enero de 1986, percibirá a partir del 1° de enero de 2025 como asignación básica mensual la que devengaba a 31 de diciembre de 2024, incrementada en el siete por ciento (7.0%).

Si al aplicar el porcentaje de que trata el presente artículo resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente.

El instructor no escalafonado y vinculado antes del 31 de diciembre de 1985 percibirá la asignación que corresponda al título que acredite, tal como se señala en el artículo 4 del presente decreto.

Parágrafo. Las asignaciones básicas señaladas en el presente artículo, incorporan los valores de la bonificación reconocida en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 307 de 2024.

Artículo 6. ***Asignación adicional para Supervisor o Inspector Nacional, Director de Núcleo Educativo y Vicerrector.*** Quienes antes de la vigencia de la Ley 715 de 2001, venían desempeñando en propiedad los cargos directivos docentes que se enumeran a continuación, percibirán una asignación adicional, calculada como un porcentaje sobre la asignación básica mensual que les corresponda según el grado en el escalafón nacional docente, conforme a lo señalado en el artículo 3 del presente decreto, así:

a. Supervisor o inspector de educación, 40%
b. Director de núcleo de desarrollo educativo, 35%
c. Vicerrector de escuela normal superior o de INEM, 25%.
d. Vicerrector académico de ITA, 20%.

Parágrafo. El supervisor o inspector de educación o el director de núcleo de desarrollo educativo, a quien se asigne funciones diferentes a las propias de su cargo de conformidad con el artículo 39 de la Ley 715 de 2001, mantendrá la asignación adicional de que trata el presente artículo.

Artículo 7. ***Asignación adicional para docentes de preescolar.*** El docente de preescolar, vinculado en este nivel antes del 23 de febrero de 1984 y que permanezca sin solución de continuidad desempeñándose en el mismo cargo, percibirá adicionalmente el quince por ciento (15%) calculado sobre la asignación básica mensual que devengue conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del presente decreto. Dicha asignación adicional dejará de percibirse al cambiar de nivel educativo.

Artículo 8. ***Prima académica.*** Los Jefes de Departamento, profesores, instructores de los INEM e ITA que, a la fecha de expedición del presente decreto, venían recibiendo la prima académica de que trata el artículo 10° del Decreto Ley 308 de 1983, continuarán percibiéndola en cuantía de quinientos pesos ($500.00) m/cte., mensuales.

Artículo 9. ***Auxilio de movilización.*** A partir del 1° de enero de 2025, los docentes y directivos docentes que trabajen en establecimientos educativos de los departamentos creados en el artículo 309 de la Constitución Política, o en establecimientos educativos que tenían la condición de estar ubicados en áreas rurales de difícil acceso, definidas como tales antes de la vigencia de la Ley 715 de 2001, recibirán durante los meses de labor académica un auxilio mensual de movilización de cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos ($56.430) m/cte.

El docente o directivo docente podrá recibir este auxilio solo durante el tiempo de permanencia y de prestación del servicio en dichos establecimientos educativos.

Artículo 10. ***Valor hora extra.*** A partir del 1° de enero de 2025, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

a. Según el grado que los docentes acrediten en el escalafón:

Grado Escalafón	Valor Hora Extra
A, B, 1, 2, 3, 4 y 5	12.737
6, 7 y 8	17.068
9, 10 y 11	17.617
12, 13 y 14	21.026

b. Para docentes no escalafonados:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller	12.737
Técnico Profesional o Tecnólogo	12.737
Profesional Universitario	17.068

Parágrafo. El valor de la hora extra de sesenta (60) minutos para los docentes vinculados en periodo de prueba en el marco del concurso especial para zonas de postconflicto será de trece mil ciento quince pesos ($13.115) moneda corriente.

CAPÍTULO III

Disposiciones comunes

Artículo 11. ***Asignación adicional para directivos docentes.*** Quien desempeñe uno de los cargos directivos docentes que se enumeran a continuación, percibirá una asignación mensual adicional, así:

a. Rector de escuela normal superior, el 35%.
b. Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado de educación preescolar y los niveles de educación básica y media completos, el 30%.
c. Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado del nivel de educación preescolar y la básica completa, el 25%.
d. Rector de institución educativa que tenga sólo el nivel de educación media completa, el 30%.
e. Coordinador de institución educativa, el 20%.
f. Director de centro educativo rural, el 10%.

Artículo 12. ***Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única.*** Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%)

de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

Artículo 13. *Reconocimiento adicional por gestión.* El rector que durante el año 2025 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaría de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

El director rural que durante el año 2025 cumpla con el componente de permanencia y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaría de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con este sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, el componente de calidad será medido así: para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías B - C - D en la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES deberán mejorar en esta clasificación en relación con el año inmediatamente anterior; y para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías A y A+ de la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES , deberán mantener o mejorar dicha clasificación con relación al año inmediatamente anterior, de acuerdo con la clasificación de establecimientos educativos proferida por el ICFES. El componente de permanencia será medido así: el porcentaje de deserción intra anual del establecimiento educativo no podrá ser superior al tres por ciento (3%).

Parágrafo 2. El reconocimiento adicional de que trata el presente artículo se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo.

Artículo 14. *Condiciones de reconocimiento y pago.* El reconocimiento y pago de las asignaciones adicionales de que trata el presente decreto está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. El cálculo de cada uno de los porcentajes de las asignaciones adicionales debe realizarse sobre la asignación básica mensual que le corresponda al respectivo docente o directivo docente, según lo señalado en el presente decreto.
b. Para el reconocimiento y pago del porcentaje adicional previsto por la oferta de doble y triple jornada, se requiere que hayan contado previamente a su funcionamiento con la autorización de la correspondiente secretaría de educación de la entidad territorial certificada.

c. Las asignaciones adicionales se tendrán en cuenta, además de lo señalado en el Decreto 691 de 1994 modificado por el Decreto 1158 de 1994, para el cálculo del ingreso base de cotización al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
d. La sola asignación de funciones o encargo sin comisión no da derecho al reconocimiento de las asignaciones adicionales. En el caso de encargo, sólo podrá percibirlas siempre y cuando el titular del cargo no las devengue.
e. En ningún caso la autoridad nominadora podrá incluir en el acto administrativo de nombramiento de un docente o directivo docente alguna de las asignaciones adicionales que se determinan en el presente decreto.

Artículo 15. ***Auxilio de transporte.*** El docente y el directivo docente de tiempo completo a que se refiere el presente decreto, que devengue una asignación básica mensual igual o inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente, percibirá un auxilio de transporte durante los meses de labor académica, reconocido en la forma y cuantía establecidas por las normas aplicables a los empleados públicos del orden nacional. Este auxilio sólo se reconocerá durante el tiempo en que realmente preste sus servicios en el respectivo mes.

Artículo 16. ***Prima de alimentación.*** A partir del 1° de enero de 2025, fíjase la prima de alimentación en la suma mensual de noventa y ocho mil novecientos treinta pesos ($98.931) m/cte., para el personal docente o directivo docente que devengue hasta una asignación básica mensual de tres millones doce mil ochocientos cincuenta y siete pesos ($3.012.857) m/cte. y sólo por el tiempo en que devengue hasta esta suma.

No tendrán derecho a esta prima de alimentación los docentes o directivos docentes que se encuentren en disfrute de vacaciones, en uso de licencia, suspendidos en el ejercicio del cargo o cuando la entidad respectiva preste el servicio.

Parágrafo 1. La prima de alimentación de que trata este artículo reemplaza las primas de esta o similar denominación o naturaleza que venían gozando algunos docentes vinculados bajo el Estatuto Docente Decreto Ley 2277 de 1979.

Parágrafo 2. El personal docente o directivo docente, cuya asignación mensual supere la fijada en este artículo y que a 31 de diciembre de 1985 venía percibiendo prima de alimentación conforme a leyes anteriores, continuará percibiéndola en la forma y cuantía establecida en tales normas.

Artículo 17. ***Servicio por hora extra.*** El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de aula o docente orientador de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, de orientación escolar o apoyo pedagógico no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.

Cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal.

En ningún caso la autoridad nominadora podrá autorizar horas extras en el acto administrativo de nombramiento de un docente o directivo docente o en otro acto relativo a situaciones administrativas.

Artículo 18. ***Pago de horas extras.*** El reconocimiento y pago de las horas extras asignadas a un docente o directivo docente – coordinador procederán únicamente cuando el servicio se haya prestado efectivamente.

Para efectos del pago, el rector o el director rural del establecimiento educativo deberá reportar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, las horas extras efectivamente laboradas.

Artículo 19. ***Prohibiciones.*** En virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 y en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, está prohibido a las entidades territoriales la celebración de todo tipo de contratación de docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 10º de la Ley 4ª de 1992, ninguna autoridad del orden nacional o territorial podrá modificar o adicionar las asignaciones salariales establecidas en el presente decreto, como tampoco establecer o modificar el régimen de prestaciones sociales de los docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni percibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

Ningún docente o directivo docente podrá percibir asignaciones adicionales a las establecidas en el presente decreto, ni podrá hacerse reconocer cualquier otro tipo de

asignación adicional, porcentaje o prima a cargo de los fondos de servicios educativos o de otro rubro o cuenta asignada a los establecimientos educativos.

Artículo 20. ***Competencia para conceptuar***. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 21. ***Vigencia y derogatoria.*** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los decretos 284 de 2024 y 307 de 2024 en especial los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 3 JUN 2025

Dado en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

GERMAN ÁVILA PLÁZAS

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

EL MINISTRO DE TRABAJO, ENCARGADO DEL EMPLEO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ